



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 180/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CAMPO FERIAI NORTE POTOSÍ LLALLAGUA”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Artemio Mamani Characayo
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCBAL LLALLAGUA

347

Copia archivo: GAMLL/PAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****

APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CAMPO FERIAL NORTE POTOSÍ LLALLAGUA"



Nº 180/2018

VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal, CITE: GAMLL/DAMLL 305/2018 de fecha 27 de noviembre, para la Emisión de Resolución Municipal de autorización de Suscripción de Convenio entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para la ejecución del Proyecto "Construcción Campo Ferial Norte Potosí Llallagua".

CONSIDERANDO:

QUE: El objetivo del proyecto se constituye en: "Establecer una relación jurídica entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, mediante el cual ambos comprometen recursos económicos para la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCIÓN CAMPO FERIAL NORTE DE POTOSÍ".

QUE: De la documentación adjunta, se cuenta con un Informe Técnico CITE/GAMLL/UNID-PLANIF/28/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 con la referencia "PROYECTO CONSTRUCCIÓN CAMPO FERIAL NORTE POTOSÍ LLALLAGUA", emitido por el Arq. Jimmy Roy Martínez Calizaya Responsable de Planificación por el cual fundamenta la necesidad de la suscripción del convenio.

QUE: De la documentación adjunta, se cuenta con un Informe Financiero CITE Nº 66/2018 DF de fecha 27 de noviembre de 2018 con la referencia "PROYECTO CONSTRUCCIÓN CAMPO FERIAL NORTE POTOSÍ LLALLAGUA", emitido por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffiths por el cual señala la estructura técnica de financiamiento.

QUE: De la documentación adjunta, se cuenta con un Informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 1297/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 con la referencia INFORME LEGAL SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; "CONSTRUCCIÓN CAMPO FERIAL NORTE POTOSÍ LLALLAGUA", emitido por el Director de Asesoría Legal por el cual expresa los fundamentos legales para la suscripción del convenio.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 180/2018

"Aprobación de Convenio Suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para la Ejecución del Proyecto: "Construcción Campo Ferial Norte Potosí Llallagua"

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un organo ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde. Asimismo, el art. 302 parágrafo numeral 35 del mismo horizonte normativo, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". En correlación con el art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar** o ratificar **convenios**, de acuerdo a la Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

R E S U E L V E:

Art. 1ro APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; "CONSTRUCCIÓN CAMPO FERIAL NORTE POTOSÍ LLALLAGUA".

Art. 2do.: La estructura de financiamiento es la siguiente;
El monto total del proyecto asciende a la suma de **7'000.000.00.- Bs. (SIETE MILLONES CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Del monto total señalado, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, asume el financiamiento con una suma de **4'900.000.00.- Bs. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**. Considerándose como Entidad Ejecutora.

La contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua asciende a la suma de **2'100.000.00.- Bs. (DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**. Considerándose como Entidad Receptora.

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 180/2018

"Aprobación de Convenio Suscrito entre el Gobierno Autónomo
Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua,
para la Ejecución del Provento: "Construcción Campo Ferial Norte Potosí Llallagua"

Art. 3ro.: Para fines de Fiscalización, se recomienda que en el Convenio se incluya una Clausula como Adenda a las Obligaciones del GAMLL, en la que refiera que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, designe al Fiscal de Obra para una mejor fiscalización. Suprimiendo esta obligación al GADP. Conforme establece la Cláusula Octava 8.1 c).

Art. 4to.: Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la MAE y las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal que intervengan.

Art. 5to.: Se abroga la Resolución Municipal N° 118/2018 de fecha 28 de agosto de 2018.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiocho días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Ana María Castillo Riquelme
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ASESORÍA LEGAL C.M.LL/EHS
Cc./Arch